



FECHA:	Nueve (09) de Agosto de 2023
--------	---------------------------------

RADICACIÓN	88001-3103-002-2012-00201-00
REFERENCIA	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	JERALDINE SARMIENTO MESINO
DEMANDADOS	PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME
Doy cuenta a la Señora Jueza del Proceso de la referencia, informándole de la solicitud de desglose de un documento anexado al expediente contentivo de este litigio y de expedición de copias del expediente incoada, de manera directa, por la demandante el 03 de Agosto de 2021, el cual, involuntariamente no fue ingresado al Despacho para su tramitación en el momento de su presentación; así mismo, le informo que luego de ser notificado este ente judicial de la admisión de la acción de tutela radicada bajo el No. 88001220800020230002500 y verificada la documentación anexada a la misma, ante su solicitud verbal, este Servidor procedió a revisar el correo institucional, percatándose que la petición arriba reseñada efectivamente fue presentada en la fecha mencionada y que a pesar de las instrucciones por Usted impartidas, por error, el petitum no fue oportunamente atendido, razón por la cual, teniendo en cuenta que el expediente contentivo del litigio enlistado se encontraba archivado, se realizaron las gestiones pertinentes ante la Oficina de Coordinación Administrativa y Servicios Judiciales de esta Isla para lograr su desarchivo, surtido el cual se ingresa el expediente al Despacho para que se emita la decisión que en derecho corresponda.

PASA AL DESPACHO
Sírvase Usted proveer.

LARRY MAURO G. COTES GÓMEZ
SECRETARIO



San Andrés, Isla, Nueve (09) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
Radicado	88001-3103-002-2012-00201-00
Demandante	JERALDINE SARMIENTO MESINO
Demandados	PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de sustanciación No.	0216-2023

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que mediante memorial arrimado a las foliaturas el pasado 03 de Agosto de 2021 la demandante, Señora JERLADINE SARMIENTO MESINO, solicitó “...el desglose del contrato de cesión y venta de derechos litigiosos suscrito entre el señor Alejandro Veloza Jay y mi persona, lo anterior a efectos de dar inicio nuevamente al trámite de pertenencia respectivo...”, petición que se despachará favorablemente por ser procedente a la luz de lo dispuesto en el inciso 1° del Artículo 116 del CGP que reza “**Los documentos podrán desglosarse del expediente y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha(...)**”, en tanto que en el asunto de marras se verifica el supuesto fáctico exigido por el Legislador, ante el estado del proceso; por tanto, se ordenará desglosar en favor de la parte demandante el documento original contentivo del contrato de cesión y venta de derechos litigiosos que funge a folio 35 del informativo, el cual deberá ser entregado a la accionante, previa reproducción del documento desglosado a costas de la peticionaria, en los términos dispuestos en el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de Agosto de 2021, todo ello a efectos de dar cumplimiento a lo rituado en el numeral 4° de del Artículo 116 del CGP.

De otro lado, con fundamento en lo preceptuado en el numeral 1° del Artículo 114 del CGP, se trasladará a la secretaría del Despacho la petición orientada a que se expida, en favor de la demandante, “...*copia auténtica, íntegra y legible del expediente...*”, a fin de que atienda la misma de forma inmediata, pues para ello no se requiere auto que lo autorice, según emana del contenido de la norma antes citada.

Finalmente, ante la demora en el ingreso al Despacho del memorial que por este medio se atiende y las razones que generaron la misma, se requerirá enérgicamente al Secretario de este ente judicial, para que adopte las medidas pertinentes, de manera que no se vuelvan a presentar situaciones como las acaecidas en el sub-lite, que impidieron la oportuna tramitación de una petición.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Autorícese el desglose, en favor de la demandante, Señora JERLADINE SARMIENTO MESINO, del documento original contentivo del contrato de cesión y venta de derechos litigiosos que funge a folio 35 del informativo, previa expedición, a costas de la peticionaria, de las copias pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 116 numeral 4 del C.G.P.

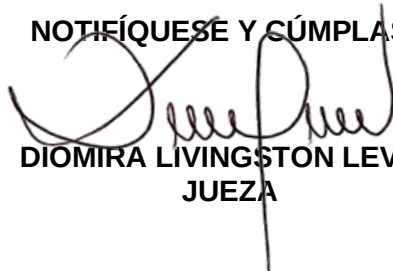
SEGUNDO: Trasládese a la secretaría del Despacho la petición formulada por la demandante, orientada a que se expida en su favor “...*copia auténtica, íntegra y legible del expediente...*”, para los fines indicados en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Requírase enérgicamente al Secretario de este ente judicial, en los términos indicados en las consideraciones de esta providencia.



CUARTO: Efectuado el desglose autorizado en el numeral primero de la parte resolutive de este proveído y expedidas las copias solicitadas por el extremo activo, por secretaría devuélvase el expediente contentivo de este litigio a la Oficina de Coordinación Administrativa y Servicios Judiciales de esta localidad, a fin de que lo archive nuevamente en el local destinado por dicha dependencia al archivo de procesos inactivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA**

LMC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No. 050, notifico a las partes la providencia anterior, hoy Diez (10) de Agosto de 2023 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario